CONSEJOS AL CICLISTA

1. Conduce lo más cerca posible de la orilla derecha de la vía pública y siempre a favor del tránsito.
2. Puedes utilizar el ancho del carril si estás corriendo en una vía pública por la zona urbana a igual velocidad que un vehículo de motor.
3. Dos ciclistas pueden utilizar un carril de dos en dos, si mantienen una velocidad mínima permitida a un vehículo de motor.
4. No corras por las aceras o estructuras elevadas que son para el uso de peatones.
5. De noche, lleva una luz blanca en la parte delantera de tu bicicleta y una luz o reflector rojo en la parte trasera. Usa ropa de colores claros o reflectivos.
6. Utiliza un casco protector.
7. Conduce tu bicicleta en línea recta.
8. Utiliza señales de mano en todo viraje, parada o cambio de dirección que realices.

CONSEJOS AL CONDUCTOR

1. Comparte la vía pública con los ciclistas.
2. Cede el derecho al paso a un ciclista.
3. Deja un espacio de tres pies entre el lado derecho de tu vehículo y el ciclista cuando tengas que pasarle.
4. Al pasarle a un ciclista por su derecha, deja por lo menos 10 pies entre la parte posterior de tu vehículo y el ciclista antes de retomar el carril.
5. Sé paciente con los ciclistas. Permíteles el espacio necesario para transitar, al igual como lo harías con otros vehículos lentos.
6. Evita tocar la bocina súbitamente cerca de un ciclista. Mantén una distancia prudente y tócala brevemente para alertar tu proximidad.

Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" incurrirá en una falta administrativa y será sancionada con una multa.

#COMPARTELACARRETERA

COMPARTIR
LA RESPONSABILIDAD
ES SALVAR VIDAS

Tanto el conductor como el ciclista tienen la obligación de transitar por las vías públicas con cuidado y precaución.

Conoce los derechos del ciclista y las obligaciones del conductor.

ENTRE
EL AUTO Y EL CICLISTA
SIEMPRE GUARDA,

3 PIES

COMISIÓN PARA LA
SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

@SEGURIDADENELTRANSITO
@CSTPR
WWW. SEGURIDADENELTRANSITO.COM
787-721-4142

COMPARTE LA CARRETERA

COMISIÓN PARA LA
SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO

LEY 22-2000, según enmendada
"Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico"

DERECHOS DEL CICLISTA

ARTÍCULO 11.04
Carta de derechos del ciclista y obligaciones del conductor

1. Todo ciclista tiene el derecho a correr bicicleta en cualquier vía pública, sea ésta una calle, un camino o una carretera estatal o municipal, excepto que no correrá bicicleta en una carretera con acceso controlado, autopista o donde lo prohíba el Secretario de Transportación y Obras Públicas por causas de seguridad.

2. El ciclista tiene derecho a utilizar la orilla derecha de la zona de rodaje de la vía pública y será obligación de todo conductor de un vehículo o vehículo de motor ejercer la debida precaución al pasarle. No obstante, todo ciclista tendrá la opción de utilizar el paseo derecho en aquellas vías públicas en que el mismo se encuentre en condiciones transitables.

3. Todo ciclista tiene el derecho a utilizar el ancho del carril, siempre que éste se encuentre transitando en una vía pública por la zona urbana a igual velocidad que un vehículo de motor.

4. Todo ciclista tiene el derecho a hacer cualquier tipo de viraje o cambio de dirección en una vía pública, siempre que realice las debidas señales de mano.

5. Cualquier grupo de dos (2) o más ciclistas tiene el derecho a utilizar el carril designado para vehículos lentos apareándose de dos (2) en dos (2). No obstante, este grupo de ciclistas tiene que conducir por lo menos a la velocidad mínima permitida a los vehículos de motor que transiten en esa vía pública, de manera que no obstaculice el libre flujo del tránsito. Será obligación de todo conductor de un vehículo de motor ejercer la debida precaución al pasarle.

6. Todo ciclista tiene el derecho a conducir la bicicleta por la acera derecha o por la porción de la vía pública destinada a peatones en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. **Para detenerse, parar o estacionarse.**
b. **Para acelerar antes de entrar a una vía pública transitada.**
c. **Para evadir un vehículo de motor detenido en el lado derecho o que fuese a hacer un viraje a la derecha.**
d. **Para permitir que otro vehículo que transita más rápido le pase.**
e. **Cuando se lo permita un funcionario del orden público.**
f. **Para evitar un accidente.**

7. Todo ciclista tiene el derecho a conducir la bicicleta por la acera izquierda o por la porción de la vía pública destinada a peatones en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a. **Para desacelerar o detenerse si se han detenido los vehículos y el tráfico u otra circunstancia prohíbe o no permite el tránsito seguro por el lado derecho de la vía de rodaje.**
b. **Cuando se lo autorice un funcionario del orden público.**
c. **Para evitar un accidente.**

OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR

Toda persona que conduzca un vehículo o vehículo de motor por la vía pública tiene que cumplir las siguientes obligaciones en relación a los ciclistas:

Todo conductor de un vehículo tiene la obligación de ceder el derecho de paso, reduciendo la velocidad o parando si fuere necesario, a todo ciclista que estuviere cruzando la zona de rodaje en un punto donde no haya semáforos instalados o éstos no estuvieren funcionando.

Todo conductor de un vehículo tiene que dejar un espacio de tres (3) pies entre el lado derecho de su vehículo y el ciclista cuando tenga que pasarle. No le pasará a un ciclista cuando se aproximen vehículos por el carril izquierdo en dirección contraria.

Todo conductor de un vehículo que le vaya a pasar a un ciclista por su derecha, tiene que verificar que le haya dado por lo menos diez (10) pies entre la parte posterior de su vehículo y el ciclista antes de retomar el carril. No le pasará a un ciclista si va a realizar un doblaje a la derecha inmediatamente luego de pasarle. Siempre debe asumir que el ciclista continuará transitando en línea recta, a menos que éste presente señales de lo contrario. Cuando vaya a realizar un viraje a la izquierda, todo conductor de vehículo tiene que ceder el paso a un ciclista que esté en tránsito, igual que lo haría con otros vehículos.

Todo conductor de vehículo o vehículo de motor tomará todas las precauciones para no arrollar o causar accidentes a los ciclistas, debiendo tomar precauciones especiales cuando las condiciones del tiempo no sean favorables. Además, deberá ser paciente con los ciclistas y permitirles el espacio necesario para transitar, al igual que lo haría con otros vehículos lentos.

Todo conductor de vehículo evitará tocar súbitamente su bocina al aproximarse a un ciclista. En las carreteras estrechas y en casos de emergencia y a una distancia prudente, deberá alertar de su proximidad con un breve toque de su bocina.

Todo conductor de vehículo tomará las precauciones necesarias antes de abrir las puertas de su vehículo para no causar accidentes a los ciclistas.

COMISIÓN PARA LA
SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO